

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS BIENES MUEBLES E
INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
CULTURAL

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CULTURAL
2007

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|--|--------|
| Exposición de Motivos | 1 |
| Artículo 1 Título | 1 |
| Artículo 2 Base Legal y Aplicación | |
| Sección 2.1 Base Legal | 1 |
| Sección 2.2 Propósito y Aplicación | 1-2 |
| Artículo 3 Interpretación de palabras o frases en el Reglamento | |
| Sección 3.1 Uso de palabras y frases | 2 |
| Sección 3.2 | 3-4 |
| Artículo 4 Locales y equipo disponible para arrendamiento o Préstamo | |
| Sección 4.1 | 5 |
| Sección 4.2 | 5 |
| Artículo 5 Normas generales para el arrendamiento o préstamo | |
| Sección 5.1 | 6 |
| Sección 5.2 | 6-7 |
| Artículo 6 Unidades institucionales responsables de la implantación de este Reglamento | |
| Sección 6.1 Oficina del Director (o Directora) del Departamento de Desarrollo Cultural | 7 |
| Sección 6.2 Oficinas o Programas | 7-8 |

| | | |
|--|-------|----|
| Sección 6.3 Departamento de Desarrollo Cultural | 8 | |
| Sección 6.4 Oficina de Finanzas del Municipio | 8 | |
| Artículo 7 Otras disposiciones sobre el proceso de solicitudes y sobre los Arrendamientos | 8-13 | |
| Artículo 8 Cánones de Arrendamiento | 13-14 | |
| Artículo 9 Disposiciones especiales para el uso del Anfiteatro Víctor Torres Lizardi y el Teatro Luis M. Arcelay | 14-15 | |
| Artículo 10 Mecanismo de revisión y reconsideración | 15-16 | |
| Artículo 11 Separabilidad | 16 | 9 |
| Artículo 12 Derogación | 16 | PO |
| Artículo 13 Enmiendas | 16 | R |
| Artículo 14 Vigencia | 17 | |

Exposición de Motivos:

Es política pública del Municipio Autónomo de Caguas fomentar en sus ciudadanos la cultura puertorriqueña. Por lo que durante todo el año celebra y promueve actividades con el fin de contribuir al desarrollo cívico, social y cultural de su comunidad. Para celebrar estas actividades y programas se utilizan diversos bienes muebles e inmuebles propiedad o bajo custodia del Municipio. Debido a las innumerables peticiones para la utilización de estos bienes, el Municipio Autónomo de Caguas requiere un procedimiento uniforme y rápido para el arrendamiento de los mismos, mediante el cual se proteja el interés público, así como los intereses de aquellas personas o entidades que comparten con el Municipio su deseo de fomentar el desarrollo cultural.

Artículo 1 Título

Este conjunto de normas y procedimientos se conocerá con el nombre de *Reglamento para el uso de los bienes muebles e inmuebles del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas.*

Artículo 2 Base Legal y Aplicación

Sección 2.1 Base Legal

La Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su artículo 2.001 Poderes de los Municipios, 21 L.P.R.A. sección 4051, inciso (e) faculta a los Municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta Ley.

Además, en el artículo número 9.011, supra, establece: "no obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública."

Sección 2.2 Propósito y Aplicación

1. El Municipio Autónomo de Caguas posee y tiene bajo su custodia locales, estructuras, terrenos, equipos, entre otras instalaciones que, bajo ciertas y determinadas condiciones, se ponen a disposición de entidades públicas y privadas, individuos, grupos y asociaciones para su uso y disfrute contribuyendo al desarrollo cultural del pueblo.

2. Las instalaciones propiedad o que están bajo la custodia del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas son bienes públicos y, aunque en determinado momento se reserven para usos particulares, el Municipio está obligado a custodiarlos y conservarlos para beneficio del pueblo. Por esta razón, es necesario y conveniente que dicho uso y disfrute sea reglamentado por el Municipio para asegurar que el derecho del pueblo a disfrutar del patrimonio histórico-cultural no se menoscabe por el arrendamiento otorgado a personas o entidades, según se define en este Reglamento.
3. Los cánones de arrendamiento establecidos en este Reglamento tienen como propósito y finalidad compartir equitativamente el costo de conservación, protección y mantenimiento de las instalaciones propiedad o bajo custodia del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio, ayudando a fomentar la labor cultural que el Municipio desarrolla para beneficio de toda la comunidad.
4. Mediante este Reglamento, se establecen las normas para el arrendamiento y uso de los bienes muebles e inmuebles custodiados por el Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio. De esta manera, las personas que solicitan el uso de las mismas, pueden conocer sus responsabilidades, deberes y derechos.
5. Toda persona que interese hacer uso de las instalaciones del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas y se le autorice tal uso, se obliga a cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 3 Interpretación de palabras o frases en el Reglamento

Sección 3.1 Uso de palabras y frases

Las palabras o frases usadas en este documento se interpretarán según el contexto y significado conocido por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente, incluyen también el futuro; las usadas en singular, incluyen el plural; y las usadas en el género masculino, incluyen el femenino, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda.

Sección 3.2

A los fines de la interpretación y aplicación, las frases y términos aquí utilizados tendrán el significado que se indica a continuación:

1. Bien inmueble – edificios, estructuras, terrenos, todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto.
2. Bien mueble - Por oposición a los inmuebles, se caracterizan por su movilidad, posibilidad de traslación, y ciertos derechos a los que las leyes les otorgan esta condición; por ejemplo, el equipo para actividades.
3. Municipio Autónomo de Caguas - El Municipio Autónomo de Caguas, sus Oficinas, Unidades, Programas o dependencias y los funcionarios autorizados a representarlas.
4. Administración Municipal - El Alcalde, el Vicealcalde, la Administradora de la Ciudad y los Secretarios de las Secretarías del Municipio Autónomo de Caguas.
5. Alcalde - El Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas.
6. Departamento - El Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas.
7. Instalaciones - Los locales, propiedades, museos, parques, teatros, estructuras, edificaciones o terrenos, además de la propiedad y equipo que se encuentre en ellos, que son propiedad o están bajo la custodia del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas y que pueden ser objeto de arrendamiento o préstamo mediante este Reglamento.
8. Oficina – incluye las oficinas de gestión programática del Municipio Autónomo de Caguas, tales como: Departamento de Desarrollo Cultural, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de Desarrollo Económico, Departamento de Desarrollo Social, Oficina de Eventos Especiales, Oficina de Finanzas (Recaudaciones y Pagaduría), entre otros.

9. Coordinador - Coordinador de actividades en las distintas unidades programáticas.
10. Teatro - Anfiteatro Víctor Torres Lizardi, Teatro Luis M. Arcelay.
11. Actividad cultural y educativa - Actividad cuyo objetivo y contenido principal es la conservación, educación, promoción, enriquecimiento y/o divulgación de los valores culturales del pueblo.
12. Reunión profesional - Grupos profesionales o miembros de empresas o corporaciones con o sin fines de lucro, o agencias públicas que se congregan con la finalidad de celebrar un simposio, charla educativa, conferencia, encuentro, seminario u otra actividad de carácter formativo.
13. Préstamo - Contrato mediante el cual se presta, sin exigir el pago de arrendamiento, una cosa, estructura y/o terreno de las que pueden usarse sin destruirse, con la obligación de restituirla, una vez vencido el plazo de tiempo estipulado en el contrato.
14. Co auspicio - Reconocimiento y protección a alguna actividad que el Municipio Autónomo de Caguas concede, asumiendo parte de los costos y/o responsabilidades en que se incurra; asimismo, el Municipio Autónomo de Caguas participará en la planificación, organización, desarrollo y beneficios que dicha actividad genere.
15. Persona o solicitante - Persona natural o jurídica (entidad, grupo o asociación) que solicite u obtenga del Municipio Autónomo de Caguas el uso, mediante arrendamiento o préstamo, de alguna instalación, propiedad o bajo la custodia del Municipio, a tenor con los términos y condiciones de este Reglamento.
16. Fianza - Cantidad de dinero, adicional al canon de arrendamiento, que el solicitante deposita en el Municipio Autónomo de Caguas para garantizar la devolución en buen estado de la instalación o equipo utilizado; además, garantiza el fiel cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en este Reglamento. La fianza estipulada para cada actividad deberá ser suficiente para cubrir daños, limpieza o trabajos que se requieran, a fin de devolver la instalación a las condiciones en que fueron inicialmente proporcionadas.

Artículo 4 Locales y equipo disponible para arrendamiento o préstamo

Sección 4.1

1. El Municipio Autónomo de Caguas posee las siguientes instalaciones bajo la custodia del Departamento de Desarrollo Cultural y disponibles para arrendamiento o préstamo, bajo el presente reglamento, según los cánones establecidos en este documento.
 - a. Anfiteatro Víctor Torres Lizardi
 - b. Teatro Luis M. Arcelay
 - c. Museo de Arte de Caguas
 - d. Centro Musical Criollo José Ignacio Quintón
 - e. Casa del Trovador Luis Miranda «Pico de Oro»
 - f. Casa Rosada, Abelardo Díaz Alfaro
 - g. Museo del Tabaco, Herminio Torres Grillo
 - h. Museo de Caguas
2. Cualquier otra instalación podrá añadirse a aquellas identificadas bajo la sección 4.1 (1) (a-h) por determinación del Alcalde.
3. Cualesquiera de las instalaciones indicadas en la sección 4.1 (1) (a-h) u otras que pudieran incluirse en el futuro, podrá ser retirada de la lista o limitarse su uso o disponibilidad por cualesquiera razones que así lo justifiquen bajo determinación del Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 4.2

1. Los locales y/o terrenos arriba mencionados no se alquilarán mientras se estén restaurando o sean necesarios para actividades programáticas generadas por el Municipio Autónomo de Caguas.
2. Las instalaciones de los museos del Municipio Autónomo de Caguas se usarán exclusivamente con el visto bueno del Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 5 Normas generales para el arrendamiento o préstamo

Sección 5.1

El Municipio Autónomo de Caguas podrá arrendar o prestar sus propiedades para los siguientes propósitos:

1. Actividades culturales y educativas
2. Filmaciones comerciales, siempre y cuando sean para fines cívicos, culturales, educativos, entre otros. Se les permitirá el uso de la propiedad libre de costo a todo productor de cualquier proyecto filmico que provea copia de la "Solicitud para Uso de Facilidades Propiedad del Gobierno" (UGP-001), debidamente radicada en la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo IV del *Reglamento de Uso de Propiedades del Gobierno Libre de Costo para la Industria Cinematográfica y de Televisión*, de la Corporación para el Desarrollo de Cine en Puerto Rico del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Número 6367 de 22 de octubre de 2001.
3. Fotografía comercial, siempre y cuando sea para fines culturales y/o educativos.

Q
P
LR

Sección 5.2

Las actividades autorizadas estarán sujetas y se conducirán cumpliendo estrictamente las siguientes condiciones:

1. Se observará lo dispuesto en este Reglamento, las leyes, ordenanzas y reglamentos estatales y federales aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados con la salud, la seguridad y la paz pública.
2. No se permitirá el discrimen por motivos de raza, política, color, religión, edad, sexo, origen, condición social, o impedimento físico o mental.
3. No se venderán bebidas alcohólicas. Solamente se podrá consumir bebidas de bajo contenido de alcohol, entendiéndose, sin limitarse a

cervezas, vinos, cidras, champagne, entre otras; y en cantidades mínimas o razonables a tono con la actividad propuesta, mediante previa autorización del Alcalde y bajo las condiciones que éste establezca.

4. Bajo ninguna circunstancia se autorizará la celebración de actividades tales como fiestas, bailes, pasadías, bodas, bautizos o cumpleaños.

Artículo 6 Unidades institucionales responsables de la implantación de este Reglamento

Sección 6.1 Oficina del Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural:

1. En esta oficina se recibirán, en primera instancia, las propuestas para actividades de entidades externas al Municipio Autónomo de Caguas y las solicitudes de actividades internas del Municipio. Una vez evaluadas, el Director referirá la misma al Coordinador del área programática para que proceda con la logística establecida.
2. El Coordinador notificará al solicitante la decisión final y le asesorará sobre cualesquiera condiciones especiales que deberá satisfacer con relación a la instalación solicitada y aquellas de carácter general que le apliquen. Asimismo, en el caso que aplique, orientará al peticionario para que efectúe los pagos correspondientes al canon de arrendamiento y a la fianza. El Coordinador será responsable de referir inmediatamente la solicitud a la Oficina del Alcalde y al Programa que tenga jurisdicción directa sobre la instalación solicitada.
3. Toda actividad generada por los Programas del Municipio Autónomo de Caguas tendrá prioridad sobre cualquier otra, a menos que el Alcalde determine lo contrario.

Sección 6.2 Oficinas o Programas

1. La Oficina o Programa con jurisdicción directa sobre la instalación, evaluará la solicitud desde el punto de vista de su compatibilidad con la programación existente, los propósitos, metas y objetivos programáticos, y con la condición física de la instalación.

Ésta enviará su recomendación al Coordinador dentro de los próximos tres (3) días laborables siguientes a su recibo para ser evaluada por el Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural.

Sección 6.3 Departamento de Desarrollo Cultural

1. Una vez concluido el arrendamiento, el Departamento de Desarrollo Cultural inspeccionará las instalaciones y le certificará por escrito a la Oficina de Finanzas, área de Recaudaciones y Pagaduría, utilizando el formulario dispuesto para este propósito, que las mismas, fueron recibidas en buen estado y que se cumplió con todas las condiciones del arrendamiento. El Coordinador orientará al solicitante sobre la devolución de la fianza y enviará dicho formulario con su recomendación final a la Oficina de Finanzas para que actúe según proceda, ya sea mediante la devolución de la fianza al solicitante o la retención y depósito de la misma, en la cuenta bancaria del Municipio Autónomo de Caguas.

Se establecerán los controles necesarios, de manera que la función de custodiar las fianzas y la de certificar el cumplimiento de las condiciones para su devolución, estén encomendadas a funcionarios distintos en el Municipio Autónomo de Caguas.

Sección 6.4 Oficina de Finanzas del Municipio

Esta oficina mediante su Unidad de Recaudaciones, será responsable de recibir los cánones de arrendamiento y la fianza, de expedir los recibos y devolver la fianza, en el caso que proceda, y así quede acreditado ante el Municipio Autónomo de Caguas, conforme dispone el Artículo 7, sección 7 de este Reglamento.

Artículo 7 Otras disposiciones sobre el proceso de solicitudes y sobre los arrendamientos

1. Toda solicitud para el arrendamiento de instalaciones deberá radicarse por escrito con por lo menos, quince (15) días calendario antes de la fecha programada del evento y deberá ser enviada al Departamento de Desarrollo Cultural por correo postal, electrónico o vía facsímile. Dicha petición deberá dirigirse al Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas y describirá la naturaleza del evento propuesto, la fecha

programada, el horario, el número de asistentes, la instalación interesada, la persona responsable, la dirección física y/o postal, número telefónico, entre otros. Una vez evaluada la solicitud, el Coordinador citará al solicitante para formalizar el procedimiento, utilizando el formulario dispuesto para este propósito en el Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas.

2. El Coordinador mantendrá un registro de las actividades confirmadas para cada instalación. La Secretaría de Infraestructura trabajará en coordinación con el Departamento de Desarrollo Cultural para atender las necesidades de cada actividad.
3. El Coordinador orientará al solicitante sobre las condiciones vigentes para el uso de la instalación y le hará entrega de una copia del presente reglamento al momento de radicar la solicitud de arrendamiento.
4. De aprobarse la solicitud, el peticionario deberá satisfacer ante el Municipio Autónomo de Caguas, los siguientes requisitos con un mínimo de siete (7) días previos a la celebración del evento.
 - a) Pagar el canon de arrendamiento y la fianza dispuesta al Recaudador Oficial del Municipio Autónomo de Caguas (Oficina de Finanzas) quien le entregará los recibos correspondientes, salvo excepción establecida por ley o reglamento. Ambos pagos deberán presentarse mediante cheque certificado o cheque de gerente a favor del Municipio Autónomo de Caguas. No se aceptará dinero en efectivo.
 - b) El peticionario deberá solicitar la devolución de la fianza dentro de los próximos cinco (5) días laborables posteriores a la celebración del evento. Durante este periodo, el Municipio Autónomo de Caguas se asegurará que las instalaciones arrendadas fueron devueltas en el mismo estado físico en que se entregaron, es decir, limpias, sin desperdicios sólidos, entre otros, y que se cumplieron con todas las condiciones establecidas para el arrendamiento, conforme se indica en este Reglamento.

- c) El solicitante presentará evidencia ante el Municipio Autónomo de Caguas, de poseer una póliza de responsabilidad pública con cubierta para daños a la propiedad y a la persona ("Commercial General Liability") endosada a favor del Municipio Autónomo de Caguas, con vigencia a la fecha de la actividad. Dicha póliza tendrá una cubierta básica de cien mil (100,000) dólares y un límite de agregado de trescientos mil (300,000) dólares, será endosada a favor del Municipio Autónomo de Caguas, Incluirá un relevo total de responsabilidad a favor del Municipio Autónomo de Caguas por actos u omisiones negligentes, aunque tales actos sean imputables al Municipio. Se incluirá al Municipio Autónomo de Caguas como asegurado adicional en la póliza, con todas las cubiertas y derechos del asegurado nombrado. La póliza estará suscrita por una compañía de seguros autorizada a negociar en Puerto Rico y certificada por el Comisionado de Seguros. El período de duración de la cubierta se extenderá a través del período de arrendamiento y el período de cualquier actividad previa o posterior que sea necesaria para la celebración de la actividad principal incluyendo ensayos, funciones, períodos de montaje, preparación, recogido o evento similar.
- d) Cuando el solicitante contrate personal externo para trabajar en las actividades, deberá presentar evidencia de tener en vigor una póliza de seguro del Fondo del Seguro del Estado para proteger a dichos empleados, en caso de accidente.
5. El solicitante presentará en el Departamento de Desarrollo Cultural evidencia de poseer el seguro al que se hace referencia en el Artículo 7, sección 4(c) de este Reglamento. El Coordinador le entregará copia del documento en el que consta la aprobación de la solicitud, el canon de arrendamiento y las condiciones especiales, si alguna, impuestas para la celebración de la actividad.
6. La aceptación por parte del solicitante de los términos o condiciones contenidos en la aprobación de la petición, así como de los términos incluidos en este Reglamento, comprometen al Municipio Autónomo de Caguas y al solicitante a su cumplimiento.

φ
B
R

7. Si por algún motivo ajeno a la voluntad del Municipio Autónomo de Caguas, se cancela un espectáculo o función, se retendrá el veinticinco por ciento (25%) del canon pagado por adelantado. Se le devolverá la diferencia al arrendatario. El arrendatario perderá el derecho al reembolso del setenta y cinco por ciento (75%) si no le notifica tal cancelación al Administrador de la instalación arrendada dentro de los siete (7) días previos a la fecha de la actividad. Asimismo, se dispone que el Coordinador iniciara las gestiones ante la Oficina de Finanzas para la devolución del canon de arrendamiento y de la fianza. La devolución de ambas cantidades se efectuará en persona. No se enviarán cheques por correo. **Se exceptúan de la aplicación de esta disposición, las cancelaciones por motivo de fuerza mayor como lo son los huracanes, tormentas, terremotos, entre otros.**
8. El Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural, la Administradora de la Ciudad, el Vicealcalde, el Alcalde, tendrán la facultad para ejercer su discreción al evaluar solicitudes de arrendamiento o préstamo. En el ejercicio de su discreción, cualquiera de estos funcionarios, considerando el tipo de actividad a celebrarse, su afinidad a la programación del Municipio Autónomo de Caguas y su posible efecto sobre la actividad normal de trabajo del Municipio Autónomo de Caguas, en los casos en que lo estime necesario, podrá autorizar el arrendamiento de instalaciones durante horas laborables. También podrá autorizar el arrendamiento en casos en que la solicitud haya sido presentada fuera del término aquí dispuesto. No obstante, se dispone que, en todo caso, el solicitante deberá cumplir con las condiciones requeridas, tales como: la presentación de la póliza de responsabilidad pública para cubrir daños a la propiedad y a la persona, el depósito de una fianza y, en el caso de que aplique, el pago del arrendamiento, todo ello con anterioridad a la fecha de la actividad. P
~~B~~
R
9. La persona interesada en que el Municipio Autónomo de Caguas co-auspicie una actividad deberá solicitar tal auspicio por escrito, al Departamento de Desarrollo Cultural. El Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural enviará la propuesta con su recomendación al Alcalde para que éste, a su vez, emita una decisión final.

10. El Municipio Autónomo de Caguas se reserva el derecho a cancelar cualquier actividad antes o durante su celebración, si ésta no cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Reglamento o las adoptadas por el Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural según se dispone en el Artículo 7, sección 10 de este documento, o si se viola alguna ley, ordenanza o reglamento aplicable, en cuyo caso se retendrá en su totalidad la fianza depositada para el arrendamiento.
11. Se prohíbe el subarrendamiento o cesión a terceras personas de la autorización que emita el Municipio Autónomo de Caguas para llevar a cabo la actividad, disponiéndose que la violación de esta sección sea causa suficiente para la cancelación inmediata de la actividad, la retención de la fianza y/o la denegación de futuras solicitudes.
12. No se arrendará ninguna instalación durante sus horas regulares de apertura al público, excepto en los casos contemplados en la Artículo 7, sección 8 del presente Reglamento.
13. Ninguna actividad se extenderá mas allá de la medianoche (12:00 a.m.), excepto cuando así lo haya autorizado previamente el Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas.
14. Responsabilidad del solicitante:
 - a. Todo solicitante será responsable de dejar en perfecto orden la instalación inmediatamente finalizada la actividad, incluyendo el recogido de desperdicios sólidos, el retiro de equipo y otras pertenencias, así como la limpieza. El Departamento de Desarrollo Cultural efectuará una inspección del lugar, luego de concluido el evento y certificará el estado y la condición del espacio.
15. Se prohíbe la construcción o alteración de las estructuras físicas de las instalaciones. Esta prohibición incluye: clavar, barrenar, adherir objetos, afiches, entre otros, en las superficies de los muros los cuales alteren o dejen huella, según el Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Caguas, artículo 4.14 Estructuras con Valor Histórico. Este artículo establece que:

Ninguna persona podrá alterar, destruir o permitir la alteración o destrucción de cualquier estructura con algún valor histórico sin contar con la previa aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueño y del Municipio Autónomo de Caguas para demoler o reparar dicha estructura.

16. Toda persona a quien se le autorice el co-auspicio de su actividad, según sea el caso, le dará crédito al Municipio Autónomo de Caguas en la promoción de la actividad y en los impresos o anuncios que se difundan con relación a la misma. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición, el Municipio Autónomo de Caguas le exigirá al solicitante que entregue en la Oficina del Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural, con un mínimo de diez (10) días de anticipación al evento, un ejemplar de la promoción en la que se evidencie el crédito al Municipio Autónomo de Caguas. El incumplimiento de este precepto conllevará una penalidad equivalente al monto total del canon de arrendamiento del inmueble utilizado.
17. En el caso que el Municipio Autónomo de Caguas co-auspicie la actividad, se hará constar que éste no se hace responsable del contenido de las expresiones hechas en la misma.

Artículo 8 Cánones de Arrendamiento

1. Los cánones de arrendamiento aplicables bajo este Reglamento se detallan en la tabla que se acompaña. Dichos cánones podrán ser revisados por Municipio Autónomo de Caguas periódicamente o en cualquier momento en que lo estime necesario y conveniente.
2. Los cánones, fianzas y requisitos de seguros podrán ser modificados por el Municipio Autónomo de Caguas cuando se le solicite por escrito, detallando la justificación para que los mismos sean modificados. El Municipio realizará tales modificaciones en el ejercicio de su discreción, siempre y cuando lo considere necesario y conveniente a los mejores intereses y propósitos del Municipio.
3. Las actividades que se celebren con el co auspicio del Municipio Autónomo de Caguas estarán exentas del pago de arrendamiento y el depósito de fianza. No obstante, el solicitante deberá presentar

evidencia de tener vigente para la fecha de la actividad, una póliza de responsabilidad pública endosada a favor del Municipio Autónomo de Caguas según se expresa en el Artículo 7, sección 4(c) de este Reglamento.

4. Las actividades celebradas por asociaciones o corporaciones sin fines de lucro debidamente identificadas en el Teatro Luis M. Arcelay, en la que no se vendan taquillas, pagarán el cincuenta por ciento (50%) del canon de arrendamiento establecido, por función por día.
5. Cada actividad propuesta se evaluará individualmente, de acuerdo a su complejidad, niveles de riesgo, cantidad de asistentes, entre otros criterios. En conformidad con lo anteriormente expresado, el Municipio, haciendo uso de su discreción, se reservará el derecho de estipular los cánones de arrendamiento para cada evento utilizando para ello, la tabla que se adjunta a este documento.

Artículo 9 Disposiciones especiales para el uso del Anfiteatro Víctor Torres Lizardi y el Teatro Luis M. Arcelay

1. Toda escenografía deberá traerse pintada y preparada para el montaje.
2. La necesidad de ensayos deberá indicarse al momento de radicar la solicitud, disponiéndose que todo cambio en los horarios de estas actividades deberá notificarse al Coordinador y al Departamento de Desarrollo Cultural con por lo menos tres (3) días de antelación a su efectividad. De no cumplir con esta disposición, el solicitante dependerá de la disponibilidad de espacio en el calendario institucional del Municipio Autónomo de Caguas.
3. Cuando se arriende el equipo de sonido, luces y/o proyección del Municipio Autónomo de Caguas, se utilizará exclusivamente para su operación, personal diestro autorizado por el Municipio Autónomo de Caguas. El solicitante que contrate personal especializado para el manejo de dicho equipo será responsable de notificar al Departamento de Desarrollo Cultural del Municipio Autónomo de Caguas, el nombre, dirección residencial y número telefónico del recurso contratado. El pago por los servicios profesionales de este recurso será responsabilidad del solicitante. Personal del Departamento de Desarrollo Cultural orientará al solicitante y a su contratado sobre el uso del equipo solicitado, disponiéndose que el

9
P
R

Al finalizar el evento, el solicitante deberá cerciorarse de que el equipo no haya sufrido daño alguno. El personal del Departamento de Desarrollo Cultural inspeccionará el equipo utilizado; de haber éste recibido daño, se procederá conforme indica el Artículo 7, sección 14 (b) de este Reglamento.

4. La persona que efectúe actividades en el Anfiteatro Víctor Torres Lizardi y el Teatro Luis M. Arcelay, mediante la venta de taquillas o el cobro de donativos, cederá al Municipio Autónomo de Caguas cinco (5) entradas de cortesía, las que se entregarán al Departamento que haya recomendado la actividad, con por lo menos cinco (5) días de antelación a la celebración de la misma o, en su defecto, pagará al Recaudador el importe de dichas entradas y presentará al Programa correspondiente el recibo que le sea entregado.
5. Toda persona podrá efectuar dos (2) ensayos regulares y dos (2) generales, sin costo adicional al canon de arrendamiento pagado. El costo de ensayos adicionales a los establecidos, será estipulado por el Municipio Autónomo de Caguas. El solicitante será responsable de dejar limpio y en perfecto orden el local al finalizar cada ensayo.
5. La escenografía, equipo y otra propiedad del solicitante deberá ser retirada del Anfiteatro Víctor Torres Lizardi y el Teatro Luis M. Arcelay no más tarde del medio día siguiente a la expiración del contrato de arrendamiento, disponiéndose que el incumplimiento de esta disposición, sin autorización previa del Municipio Autónomo de Caguas, será causa suficiente para la retención de la fianza. Asimismo, ambas instalaciones deberán ser devueltas limpias y recogidas dentro del tiempo antes indicado.

Artículo 10 Mecanismo de revisión y reconsideración

1. Toda determinación adoptada al amparo de este Reglamento por las oficinas y dependencias del Municipio Autónomo de Caguas podrá ser apelada para su revisión ante el Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural o el Coordinador. La apelación deberá radicarse, por escrito, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la decisión apelada. El Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural deberá comunicar su decisión por escrito a la parte apelante dentro de los quince (15) días laborables siguientes al recibo del escrito de apelación.

2. Toda decisión que el Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural o el Coordinador adopte al amparo de este Reglamento podrá ser objeto de una solicitud de reconsideración ante el mismo funcionario. La reconsideración deberá ser radicada en el Departamento de Desarrollo Cultural en un término de quince (15) días a partir de la fecha en que se depositó en el correo la determinación cuya reconsideración se solicita.
3. Se dispone que las determinaciones de Director(a) del Departamento de Desarrollo Cultural relacionadas con la reconsideración solicitada, serán finales con respecto al Municipio Autónomo de Caguas.

Artículo 11 Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí. La nulidad, invalidez o imposibilidad de cumplimiento de cualquiera de sus artículos o secciones, no afectará la validez o cumplimiento de cualquier otra disposición de este Reglamento.

Artículo 12 Derogación

1. Este Reglamento deroga cualquier otro que esté vigente a la fecha en que éste entre en vigor y todo otro reglamento, norma, resolución, circular o comunicación anterior que esté en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.
2. Cualquier formulario o procedimiento del Municipio Autónomo de Caguas, que esté en conflicto con las disposiciones o artículos de este Reglamento serán adoptados o reformulados de manera que sirvan el propósito y los términos de éste. Se permite el uso de formularios anteriores a la vigencia de este reglamento hasta su agotamiento, disponiéndose que se le añadan las aprobaciones o información requerida por este Reglamento.

Artículo 13 Enmiendas

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Legislatura del Municipio Autónomo de Caguas, por iniciativa propia o por recomendaciones que haga el Alcalde a dicha Asamblea.

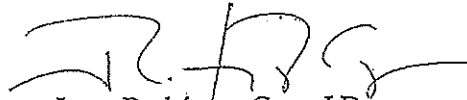
Artículo 14 Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de aprobado por la Legislatura y firmado por el Alcalde.

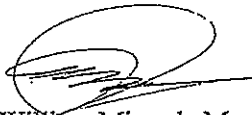
Aprobado por la Legislatura Municipal el 15 de noviembre de 2007 y firmado por el Alcalde el 20 de noviembre de 2007.



Hon. Andrés Miranda Rodríguez
Presidente
Legislatura Municipal



Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. William Miranda Marín
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2007, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 07B-17

SERIE: 2007-2008

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA 34, SERIE: 1983-1984, TITULADA: "DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAGUAS, A ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO LUIS M. ARCELAY, AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTINTA ÍNDOLE; FIJAR LAS TARIFAS A COBRARSE; AUTORIZAR LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE: 1981-82; Y PARA OTROS FINES"; PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO, SIN SUBASTA PÚBLICA, DEL TEATRO LUIS M. ARCELAY Y OTRAS INSTALACIONES PÚBLICAS PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, APROBAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO, CONDICIONES DE USO; Y PARA OTROS FINES.

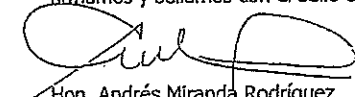
Que la indicada Ordenanza 07B-17 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Andrés Miranda Rodríguez, Raúl Papaleo Betances, Jesús F. Santa Rodríguez, Vilma S. Muñoz Díaz, Carmen I. Aponte Ortiz, José A. Rodríguez Quiñones, Ramón L. García García, Esteban Ramírez del Valle, Rafael A. Carballo Collazo, José A. Velázquez Grau, Eivira Martínez Vda. de Portela, Gilberto F. Rivera Morell y Raúl G. Tirado Menéndez.

EN CONTRA: NINGUNO

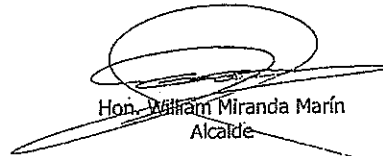
ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTES: Hons. Leonides Parrilla Figueroa, Alba N. Lebrón Delgado y José R. Torres Torres

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 16 de noviembre de 2007.


Hon. Andrés Miranda Rodríguez
Presidente
Legislatura Municipal


Jorge Rodríguez Cruz, JD
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. William Miranda Marín
Alcalde

Fecha aprobación: 20 de noviembre de 2007

Sello Oficial
/mpg

| | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|
| Hon. Andrés Miranda Rodríguez Presidente | | | | | |
| Hon. Leonides Parrilla Figueroa Vice-Presidente | Hon. Jesús F. Santa Rodríguez Partavoz Mayoría PPD | Hon. José R. Torres Torres Partavoz Alianza PPD | Hon. Eivira Martínez Vda de Portela Partavoz Minoría PNP | Hon. Gilberto F. Rivera Morell Partavoz Alianza PNP | Hon. Raúl G. Tirado Menéndez Partavoz Minoría PIP |
| Hon. Raúl Papaleo Betances | Hon. Alba N. Lebrón Delgado | Hon. Vilma S. Muñoz Díaz | Hon. Carmen I. Aponte Ortiz | Hon. José A. Rodríguez Quiñones | |

Cánones de arrendamiento

| Instalación/Equipo | Costo diario por Actividad | Costo por dos (2) actividades el mismo día |
|--|--|--|
| Anfiteatro Víctor Torres Lizardi | \$100.00 | N/A |
| Teatro Luis M. Arcelay ✓ | \$200.00 Con venta taquillas \$120.00 sin venta taquillas | \$400 con venta taquillas \$240 sin venta taquillas |
| Museo de Arte de Caguas | \$125.00 | N/A |
| Centro Musical Criollo José Ignacio Quintón | \$100.00 | N/A |
| Casa del Trovador Luis Miranda «Pico de Oro» | \$75.00 | N/A |
| Casa Rosada, Abelardo Díaz Alfaro | \$75.00 | N/A |
| Museo del Tabaco, Herminio Torres Grillo | \$60.00 | N/A |
| Museo de Caguas | \$60.00 | N/A |

✓

Q
B
Z

*El término diario se refiere al periodo entre 8:00 a.m. y 12:00 a.m.

*Los cánones de arrendamientos son diarios y por función, en el Teatro Luis M. Arcelay. Las organizaciones sin fines de lucro debidamente identificadas que arrienden esta instalación para actividades sin venta de taquillas, tendrán un cincuenta (50) por ciento de descuento del canon de arrendamiento original por día por función.

* Próximamente se sancionará ordenanza
a la consideración de la
legislatura del M. A. C. para
revisar las condiciones de
arrendamiento.